



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377 -2015-MDS/A-GM

Socabaya, 23 de noviembre 2015

VISTOS:

La Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE NRO.01, PUEBLO JOVEN EL CORREDOR DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA", presentada por CONSULTORIA DE INGENIERIAS Y CONSTRUCCION S.A-CODEINCO S.A con Carta 016-2015 con registro T.D. 12649 de fecha 01 de octubre del año 2015, la Carta n° 08-MDS-SAVG con Registro T.D. N° 13799 de fecha 29 de octubre 2015 presentado por el supervisor, la Carta Jefatural N° 199-2015-MDS-GDUR-OP-SIL de la Sección de Inspección y Liquidación de obras, el Informe N° 528-2015-MDS/A-GM-GDUR del Jefe de Obras Públicas, la Hoja de Coordinación N° 158-2015-MDS/A-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 316-2015-MDS/A-GM-GAJ, y;

I. ANTECEDENTES:

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE NRO.01, PUEBLO JOVEN EL CORREDOR DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA"
Presupuesto según el Expediente Técnico:	S/. 659,928.89 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 89/100 NUEVOS SOLES)
Plazo de Ejecución	60 días calendario
Modalidad de Ejecución	Por Contrata – Suma Alzada
Aprobación de Expediente Técnico	Resolución Gerencial N° 114-2015-MDS/A-GM de fecha 31/03/2015
RESUMEN DE EJECUCION DE LA OBRA	
Contrato de Ejecución de Obra	Contrato N° 009-INV-2015-MDS de fecha 20/05/2015
Contratista	CONSULTORIA DE INGENIERIAS Y CONSTRUCCION S.A-CODEINCO S.A
Residente	Ing. Orlando Erick La Torre Andrade
Supervisor	Ing. Alberto Vera Garcia
Fecha de inicio real de Obra	02/06/2015
Fecha de termino programado	31/07/2015
Fecha de recepción	07/08/2015

II. CONSIDERANDO

- 2.1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2015-MDS/A-GM, de fecha 31 de marzo del año 2015, se aprobó el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE NRO.01, PUEBLO JOVEN EL CORREDOR DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA", a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, con un presupuesto total de S/. 659,928.89 (Seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con 89/100 Nuevos Soles), en 60 días calendario, por la modalidad de Contrata.
- 2.2. Mediante Contrato N° 009-INV-2015-MDS-GM, de fecha 20 de mayo del año 2015, resultante de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2015-MDS, se contrató los servicios de la empresa: "CONSULTORIA DE INGENIERIAS Y CONSTRUCCION S.A-CODEINCO S.A", para que ejecute la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 1 PUEBLO JOVEN EL CORREDOR



DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA", por el monto de S/ 633,493.81 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con 81/100 nuevos soles), en el plazo de 60 días calendario.

2.3. Mediante Carta N° 016-2015, con registro de trámite documentario N° 12649 de fecha 01 de octubre del año 2015, la persona de **Jimmy James Angles Mengoa**, representante legal de la Empresa: "**CONSULTORIA DE INGENIERIAS Y CONSTRUCCION S.A-CODEINCO S.A**", hace llegar la liquidación del contrato de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 1 PUEBLO JOVEN EL CORREDOR DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA**", para su correspondiente aprobación.



2.4. Mediante Carta N° 08-MDS-SAVG, con registro de Trámite documentario N° 13799, de fecha 29 de octubre del año 2015, la Supervisión indica que es procedente realizar la liquidación de obra.

2.5. Mediante Carta Jefatural N° 199-2015-MDS-GDUR-OP-SIL, de fecha 04 de noviembre del año 2011, se acepta la liquidación del contratista con la conformidad del Supervisor de obra, dentro de los plazos de ley.

2.6. Mediante Informe N° 528-2015-MDS/A-GM-GDUR de fecha 09 de noviembre del año 2015, el jefe de la unidad de Obras Publicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que el Expediente de Liquidación Técnico de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 1 PUEBLO JOVEN EL CORREDOR DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA**" esta CONFORME;



2.7. Mediante Hoja de Coordinación N° 158-2015-MDS/A-GM-GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad a la liquidación de Contrato de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 1 PUEBLO JOVEN EL CORREDOR DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA**", por modalidad Contrata.

2.8. El Artículo 211° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, respecto a la Liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días..., contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de Sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará CONSENTIDA cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido".



9. Estando a la normatividad citada y las fechas de entrega del terreno (02/06/2015), inicio del plazo contractual, y la culminación de las metas físicas del proyecto, éstos se cumplieron el **31 de julio del 2015** conforme se aprecia del asiento 96 del cuaderno de obrapor parte del Supervisor, por tanto, han transcurrido 60 días aprobados y autorizados en el expediente, procediéndose luego a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA** con fecha **07 de Agosto del 2015** suscribiéndose la respetiva Acta de Recepción Obra, en la que se señala que la obra ha cumplido con las especificaciones técnicas según el Expediente Técnico. Con lo que tenemos que la presentación del expediente de Liquidación ha sido efectuada dentro del Plazo establecido en la norma.

10. Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad¹



2.11. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

¹SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra. Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG). 2ª edición -2003. Pág. 44.



- 2.12. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.
- 2.13. Que conforme se aprecia del Expediente de Liquidación Técnica el Costo de Ejecución de la Obra asciende a la suma de **S/. 623,343.32** (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES) dado que se han presentado reajustes de precio por el monto de - **S/. 10,150.49** (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 49/100 NUEVOS SOLES).
- 2.14. Que, estando a los informes de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y apreciando que la ejecución contractual del presente proyecto no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Hoja de Coordinación N° 158-2015-MDS/A-GM-GDUR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación Administrativa del Contrato de Obra, dado que se ha determinado que la ejecución se encuentra dentro del plazo autorizado, por tanto no corresponde la aplicación de penalidades, ha cumplido con las metas del proyecto según el acta de recepción de obra, la Liquidación ha sido presentada dentro del Plazo de Ley, ha cumplido con presentar la memoria Descriptiva Valorizada, existe una verificación de los costos del Proyecto, tal como se detalla en el Informe Técnico N° 129-2015-MDS-GDUR/SIL, que en resumen se consigna lo siguiente:

LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

DEL RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

De acuerdo a lo presentado y documentos adjuntos de la Entidad se tiene:

2.14.1 Cuadro comparativo de metas:

PERFIL TECNICO VIABLE	FORMATO SNIP 15: ESTUDIO DEFINITIVO PIP	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	LIQUIDACION METAS EJECUTADAS
578,573.49	659,928.89	633,493.81	623,342.32
Perfil viable	Perfil Modificado ejecutado	Expediente técnico ejecutado	Expediente técnico ejecutado

De acuerdo a las metas programadas sea cumplido con las metas del Perfil Técnico modificado, expediente técnico aprobado y Contrato suscrito.

Cabe indicar el monto del Formato SNIP 15 se incluye la elaboración del exp.tec., evaluación y pago de Supervisión.

2.14.2 Cuadro Resumen de Presupuesto Programado:

Descripción	TOTAL	%
Contrato Principal	633,493.81	100.00 %
Total Programado General	633,493.81	100.00 %

2.14.3 Cuadro Resumen de valorizaciones recalculadas y pagadas:

Descripción	TOTAL
Valorizaciones Recalculadas	633,493.81
Valorizaciones pagadas	633,493.81
Diferencia a pagar	0.00



2.14.4 Cuadro Resumen de Reajuste de Precios calculados:

Descripción	FactorK	TOTAL
Reajuste Val. N° 01	(0.021)	(8,889.34)
Reajuste Val. N° 02	(0.006)	(1,261.15)
TOTAL DE REAJUSTE		(10,150.49)

Resultado del monto de reajuste: negativo.

2.14.5 Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

Descripción	Sub total	IGV	TOTAL
-CONTRATO PRINCIPAL	570,144.43	86,971.18	633,493.81
-REAJUSTE VAL.1 y 2	(8,602.11)	(1,548.38)	(10,150.49)
COSTO TOTAL DE LA OBRA			623,343.32

2.14.6 Cuadro de Pagos pendientes a favor del Contratista:

Descripción	TOTAL
Por Valorizaciones recalculadas	0.00
Por Reajuste de Precios (*)	(10,150.49)
Devolución de 10% de Retención	63,349.38
TOTAL Devolución por Retención	53,198.89

(*) Corresponde a las valorizaciones 1, 2 monto negativo

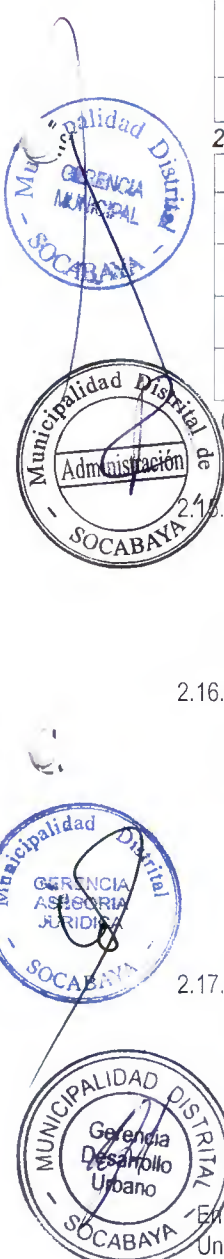
Que, mediante Informe Técnico N° 129-2015-MDS-GDUR/SIL, la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, informa que en los expedientes obran adjuntos los pagos de tributos y contribuciones por las planillas de obreros para CONAFOVICER Y SENCICO y en valorizaciones presentadas los pagos de Seguro de ley (ESSALUD), planillas, AFP y ONP, además de la Declaración Jurada de no tener ningún tipo de Adeudo a terceros.

2.16. En ese sentido la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, Departamento de Obras Públicas ha cumplido con presentar la evaluación técnica de la Liquidación, la que ha sido debidamente ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quedando a este despacho verificar el cumplimiento de plazos y cumplimiento de obligaciones contractuales y legales del Postor – en un aspecto netamente formal y legal – sin la competencia para pronunciarse sobre los aspectos técnicos, en atención a lo preceptuado por el numeral 172.2 del Artículo 172 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que preceptúa:

"172.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor."

2.17. En ese orden de ideas, de la revisión de los antecedentes se advierte que no existe ninguna incertidumbre o pretensión discutible dado que no se ha efectuado observaciones de parte de las dependencias técnicas, advirtiéndose que: a) el contratista ha cumplido con presentar la Liquidación en el término Legal, b) El contratista ha cumplido con presentar los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada c) Que el plazo y monto de ejecución corresponde al Contrato Original y sus reajustes, d) las instancias técnicas pertinentes de la entidad se han pronunciado por la aprobación de la liquidación presentada por el contratista.

En consecuencia, estando a la opinión técnica vertida por la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, la Unidad de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2015-MDS;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra presentada por la empresa "CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A-CODEINCO S. A", por la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE NRO. 01, PUEBLO JOVEN EL CORREDOR DEL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA", conforme se detallan en el Informe Técnico N° 129-2015-MDS-GDUR/SIL, por el monto de **S/. 623,342.32** (SEISCIENTOS VEINTI TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100 NUEVOS SOLES), incluidos los Impuestos de Ley, conforme al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, se proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:



10% de Retención por Garantía	S/. 63,349.38
Por Reajuste de Precios (negativo)	S/. -10,150.49
TOTAL Devolución por Retención	S/. 53,198.89

Conforme al Informe Técnico N° 129-2015-MDS-GDUR/SIL emitido por la Sección de Inspección y Liquidación de Obras.

ARTICULO TERCERO: SE DISPONE que una vez se tenga la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se inicie el procedimiento para la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto, incluyendo en el mismo los Gastos de Pre Inversión – Expediente Técnico, Supervisión y otros por parte de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE que las aprobaciones de liquidaciones de obra deban ser sustentadas con informes que otorguen conformidad debiendo ser emitidos por la Sección Inspección y Liquidación de Obras, la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, diligenciar la notificación de la presente Resolución, empresa "CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A-CODEINCO S. A" y al Supervisor de Obra, conforme a Ley.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Obras Públicas, Sección de Inspección y Liquidación de Obras, Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y a la Procuraduría Municipal, el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



c.c. Archivo

LJRP/ssa

Se adjunta:

TOMO I Exp. Técnico Original folios 314

TOMO II Exp. Técnico Original folios 249

TOMO III Exp. Administrativo folios 592

Exp. Liquidación de Contrato Obra folios 143 + CD

Cuaderno de Obra a folios 39/50

Se adjunta Exp. Administ. Folios 014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPCC. Luis J. Rodríguez Pauca
GERENTE MUNICIPAL